



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLAR PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE TRATA, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 1.1 la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo en su art. 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Por su parte, la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7.12 establece que “los poderes públicos: (...) consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de “políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Por otro lado, la ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en su artículo 71 dispone que los poderes públicos de Extremadura integrarán la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad en los procesos de desarrollo rural y contribuyan a una igualdad de oportunidades real entre mujeres y hombres. Y así, de manera específica, los poderes públicos de Extremadura desarrollarán acciones dirigidas a promover el acceso al autoempleo y al empleo de las mujeres del ámbito rural, alentando y promoviendo el asociacionismo de las mujeres del ámbito rural. En el mismo sentido, el artículo 63 hace referencia a que los poderes públicos extremeños promoverán y llevarán a cabo programas específicos de inclusión social orientados a colectivos específicos de mujeres, en aquellos

Csv:	FDJEXCGS2RC32JT8QT683KF2LANPKT	Fecha	27/05/2025 08:34:34
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



casos en los que los indicadores de exclusión señalen la especial vulnerabilidad de los mismos.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura, establece como su fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.

En consecuencia, la Junta de Extremadura quiere promover el establecimiento de subvenciones que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución, y se aprueba la primera convocatoria.

El proyecto de decreto contempla dos líneas de ayudas que tienen por objetivos fundamentales la promoción de los derechos humanos, el enfoque de género, y la protección de las víctimas, dado que el contexto asociativo, desempeña un papel clave en la prevención y erradicación de todas las formas de violencia hacia las mujeres, sobre todo por un aspecto fundamental, que es el fortalecimiento comunitario, en cuanto a la sensibilización y apoyo a las víctimas.

Por estos motivos esta actuación se considera una medida adecuada de la política del Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial al alentar y promover el asociacionismo de las mujeres en el ámbito rural, así como para desarrollar acciones destinadas a la prevención y erradicación de la discriminación en todas sus formas y manifestaciones, siendo una de las más extremas, la explotación sexual, la trata y la prostitución.

Las dos líneas en las que se estructura el decreto son las siguientes:

- a) Línea I. Subvenciones a asociaciones, agrupaciones y federaciones de mujeres, para el desarrollo de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.
- b) Línea II. Subvenciones a asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de Mujeres, así como fundaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos de prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

La aprobación del Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución, y se aprueba la primera convocatoria, no implica un incremento del gasto para la Junta de Extremadura.

El artículo 6 del citado Decreto, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo

Csv:	FDJEXCGS2RC32JT8QT683KF2LANPKT	Fecha	27/05/2025 08:34:34
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



dispuesto en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de estas ayudas, para su primera convocatoria, asciende a un total de Trecientos Ochenta Mil Euros (380.000,00 €), que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados de forma automática para el ejercicio 2025, cuya aplicación ha de realizarse en los términos de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria 02101 / 253A / 48000 y desglosándose conforme a lo siguiente:

Línea I	Aplicación Presupuestaria 02101 253A 48000		
Proyecto	F.F.	2025	
20180336	CA	300.000,00€	
Línea II	Aplicación Presupuestaria 02101 253A 48000		
Proyecto	F.F.	2025	
20190441	CA	20.000,00€	
20190442	CA	20.000,00€	
20190443	CA	20.000,00€	
20190444	CA	20.000,00€	
LÍNEA I		300.000,00€	
LÍNEA II		80.000,00€	
TOTAL CONVOCATORIA 2025			380.000,00 €

Estas cantidades podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrán

3

Csv:	FDJEXCGS2RC32JT8QT683KF2LANPKT	Fecha	27/05/2025 08:34:34
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones que el Instituto de la Mujer de Extremadura tiene encomendadas, se considera necesario la convocatoria para la concesión de subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución, y se aprueba la primera convocatoria.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

Beatriz Arjona Rovira



Csv:	FDJEXCGS2RC32JT8QT683KF2LANPKT	Fecha	27/05/2025 08:34:34	
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	

